

INFORME SECRETARIAL: Se deja en el sentido que en el presente proceso se anexa memorial del apoderado de la parte demandante donde indica que realizó la notificación personal al demandado, mediante número telefónica, vía whatsapp. Sírvase proveer.

Supía, 6 de septiembre de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)

ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA
INTERLOCUTORIO No 701

Seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Proceso: VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA
Demandante: MIRIAM NELSY MONTOYA CLAVIJO
Demandados: EDGAR HENRY MEJÍA RESTREPO
PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: 2021-00263

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se tiene que la parte demandante aporta la constancia de la notificación personal al demandado mediante número telefónica, vía whatsapp; sin embargo, en ella no se observa que se haya remitido al número telefónico aportado en la demanda.

Con base a lo anterior, y para que el presente proceso no quede suspendido indefinidamente, **SE REQUIERE** al demandante, para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal que le asiste, esto es, realizar en debida forma la notificación al demandado o aporte las evidencias correspondientes, **SO PENA DE DECRETARSE EL DESISTIMIENTO TÁCITO.**

Lo anterior, se hace en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Permanezca el expediente en secretaría, por el término respectivo.

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)

MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 139 del 7 de septiembre de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA